

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 25 de Abril último, publicado en la GACETA de 28 del mismo, para adquirir, mediante concurso público, una máquina tipográfica de doble revolución con retracción y una minerva, con destino al nuevo edificio construido para el servicio de la Lotería Nacional, se hace saber que dicho concurso se celebrará en esta Dirección general, a las doce del día 16 de Junio próximo, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta; llamándose muy singularmente la atención de los que aspiren a tomar parte en el concurso acerca de las condiciones 8.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª y 18.ª, y del modelo de proposición.

Madrid, 11 de Mayo de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

Pliego de condiciones para adquirir, mediante concurso pública, una máquina tipográfica de doble revolución con retracción y una minerva, con destino al taller de imprenta de la Sección de Loterías.

1.ª El objeto de este contrato es la adquisición, mediante concurso público, de una máquina tipográfica de doble revolución con retracción y una minerva, con destino al taller de imprenta de la Sección de Loterías.

2.ª La máquina tipográfica de doble revolución con retracción deberá reunir las siguientes condiciones:

Será del sistema llamado de cilindros de doble revolución, robusta y construida con materiales de primera calidad, estando provista de:

Registro perfecto y guías de entrada fácilmente ajustables.

Sacador automático de cintas, verificándose la entrega por deslizamiento.

Tintaje con cuatro rodillos dadores para cada forma, con los distribuidores y cargadores correspondientes.

Salida de hojas horizontal con dispositivos para evitar el reptinado de las mismas.

Igualador de pliegos en el tableo sacador.

Cuchilla corta-pliegos.

Contador de hojas.

Lubricación automática en las partes interiores de la máquina.

Las dimensiones del papel a imprimir en la citada máquina serán de 80 centímetros de ancho por 110 centímetros de largo, admitiéndose una diferencia en más o en menos del 10 por 100 de estas dimensiones.

La máquina se suministrará con su correspondiente motor, con regulador de velocidad. Este será de corriente continua a 220 voltios.

La producción por hora será de 1.800 a 2.000 ejemplares.

El peso neto de la máquina no será inferior a 14.000 kilogramos.

Además estará provista de mecánica

mo conveniente para interrumpir instantáneamente la impresión en caso necesario.

La máquina minerva será con marcador automático o semiautomático, de dimensiones de impresión de 34 por 45 aproximadamente, y su motor correspondiente.

Al presentar las proposiciones los concursantes, deberán acompañar descripción, lo más detallada posible, de las máquinas, en la que, sujetándose a las condiciones que se exigen, concreten además cuantos detalles las integren y contribuyan a su bondad, ventajas que se ofrecen y referencias de las mismas, así como el detalle del equipo que a ellas haya de acompañarse en su entrega, consistente en rodillos, ejes y moldes para los mismos, herramientas, barras de cierre, etcétera, etc.

3.ª El precio máximo que abonará la Hacienda será: de 93.000 pesetas por la máquina tipográfica, y de 14.500 por la minerva, debiendo entenderse comprendido en este precio los electromotores y demás accesorios para ambas, de acuerdo con las características descritas en la condición precedente, y los gastos de montaje en el edificio nuevo de Loterías, exceptuándose tan sólo la instalación eléctrica hasta los restos de arranque y la obra de albanilería que sea precisa.

4.ª El plazo de entrega de las dos máquinas será el de cuatro meses, a contar desde la fecha en que se otorgue oficialmente el suministro al proveedor. Este responderá durante seis meses del buen funcionamiento de las mismas y de sus electromotores, siendo de su cuenta la reparación o sustitución dentro de este período de cualquier pieza que pudiera resultar defectuosa, o que sufriendo desgaste anormal, así como si adolecieran de defectos de fabricación que impidieran el buen funcionamiento de las máquinas, a cuyos efectos se retendrá en depósito el 10 por 100 del importe de ellas a responder de esta garantía.

En caso de no efectuarse la entrega en el plazo señalado, el proveedor se obliga a pagar en concepto de multa el medio por ciento del importe de las máquinas, por cada semana de retraso, sin que pueda demorarse dicha entrega más de dos meses.

5.ª Recibidas las máquinas con sus electromotores en el local de Loterías, se procederá al reconocimiento de las mismas por una Junta compuesta por los señores siguientes: Director general de Tesorería y Contabilidad, con la facultad de delegar; los dos Ingenieros industriales encargados de la confección del presupuesto para la adquisición de las máquinas necesarias con destino al nuevo edificio de la Sección de Loterías, Jefe de Operaciones Mecánicas de dicha Sección y el Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública que éste designe. Al acto del reconocimiento podrá concurrir, si lo desea, el proveedor o su representante. De encontrar la Junta conformes las máquinas con las condiciones del contrato, autorizará su instalación, y caso contrario acordará, según la importancia

de los defectos, la reparación de éstos por cuenta del vendedor o la sustitución si las imperfecciones no fuesen a su juicio susceptibles de arreglo.

Autorizada y hecha la instalación, se practicarán las pruebas necesarias de funcionamiento, acordándose la admisión de las máquinas si responden a las condiciones exigidas en el contrato, o la corrección de las imperfecciones o el desecho de aquéllas, según que los defectos observados sean subsanables o no.

La Junta, atendida la importancia de los defectos subsanables advertidos en el momento de recibirlas o en el de la puesta en marcha de las máquinas, fijará el plazo para su reparación. El de la sustitución o reposición no excederá en cualquiera de esos momentos de dos meses, contados desde la fecha en que fuere requerido para ello el proveedor.

6.ª Acordada por la Junta la recepción definitiva de las máquinas con todos sus elementos complementarios y accesorios, se formará la oportuna cuenta, y una vez aprobada, se efectuará el pago al adjudicatario o adjudicatarios con imputación al capítulo primero, artículo único del Presupuesto extraordinario de gastos del Ministerio de Hacienda, aprobado por decreto-ley de 9 de Julio de 1926, que concuerda con el segundo concepto de epígrafe respectivo del plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936 según la nueva redacción dada a los citados artículo y concepto por el Real decreto de 8 de Febrero de 1927, o bien con imputación a la Sección 11.ª capítulo 25, artículo 3.º del Presupuesto del Estado para el 4.º período económico de 1928.

7.ª Si no se verificase la entrega en el plazo máximo fijado en la condición 4.ª, las reparaciones o la reposición, en su caso, en 1.º de dos meses, se tendrá por rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin derecho el contratista a pedir la devolución de las multas impuestas.

8.ª Comunicada a la Sección de Loterías la adjudicación del servicio, se hará la oportuna notificación al adjudicatario o adjudicatarios, para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, impongan en la Caja general de Depósitos y en concepto de "necesario" el 10 por 100 del importe de las máquinas. El depósito o depósitos se constituirán a disposición del Director general de Tesorería y Contabilidad, en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado en las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se hallé autorizada.

Las expresadas fianzas no podrán devolverse en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que resulte el adjudicatario o adjudicatarios exentos de responsabilidad a ju-

cio de la Junta de admisión, uniéndose al expediente la certificación de solvencia.

9.º En el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se notifique al adjudicatario o adjudicatarios la concesión del servicio, otorgarán la correspondiente escritura, cuyos gastos y los de sus copias, la primera testimoniada y las otras en papel simple, serán de cuenta de los mismos, así como los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia. Será también de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el pago de derechos reales correspondientes y los demás impuestos que procedan.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario o adjudicatarios renuncian a todos los privilegios y fueros que les correspondan, incluso al de extranjería, no sólo para todos los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente para obligarlos al cumplimiento de lo estipulado, sino también para todas las incidencias que dimanen de este contrato, y que la responsabilidad en que puedan incurrir por cualquier falta de lo estipulado, se les exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. También se consignará que ha en expreso reconocimiento de sumisión a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

Décima. Si el adjudicatario o adjudicatarios no cumplen las condiciones que deben llenar para la celebración del contrato o impidiesen que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el concurso a costa de los mismos adjudicatarios, y los efectos de esta declaración serán los contenidos en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Undécima. El adjudicatario o adjudicatarios no tendrán derecho a pedir aumento en el precio estipulado ni auxilio o indemnización de ningún género, sean cuales fueren las causas que para ello alegasen.

Duodécima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, habilitándose la concurrencia extranjera, por estar comprendidas las máquinas que se contraen en la relación de productos en los que el Estado puede admitir dicha concurrencia.

Décimotercera. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, las que regulan los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 se considerarán como parte integrante de este pliego.

Décimocuarta. El concurso se celebrará en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora que se hará público en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y por anuncios en dicho Centro directivo y en la Sección de Loterías, con la anticipación conveniente, a tenor de lo prevenido en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Décimoquinta. Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la expresada Dirección durante las horas ordinarias de oficina hasta las trece del día hábil anterior al señalado para la celebración del concurso.

El Registro señalará cada pliego de proposición con el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiere, el oportuno recibo de aquél, así como del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición, en el que deberá reseñarse en la cubierta e incluirse en él el resguardo del depósito y los demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso, los cuales no podrán ser examinados por la Junta hasta el momento de la celebración del concurso.

El pliego de proposición se entregará cerrado a satisfacción del que lo presente y firmado por el licitador en el sobre respectivo, haciendo constar en el mismo que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse, pero del de proposición podrá presentarse varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

Décimosexta. Las proposiciones podrán referirse a las dos máquinas objeto de este concurso, conjuntamente, o a cada una de ellas, por separado, y para su validez deberán reunir los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, y suscritas por las personas o entidades licitadoras, o por quien se halle autorizado por ellas en forma legal.

2.º Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar la máquina o máquinas de las características que se detallan en la condición 2.ª, con sus electromotores, y acompañando los modelos, diseños, pliegos, etc., etc., que sirvan para determinar las máquinas que se ofrecen. Deberá consignarse dicho precio por pesetas y céntimos, y sin agregar ninguna condición eventual que altere o modifique las consignadas en este pliego.

3.º Acompañar, por separado del pliego de proposición, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, para este objeto, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes; un documento que acredite, tratándose de proponentes que ejerzan industria en Es-

paña, que se hallan inscritos en la matrícula de Contribución industrial por el concepto que corresponda al artículo objeto del suministro, o en el Registro de la de utilidades, en su caso, y los que tengan el concepto legal de patronos, una certificación acreditativa de que vienen cumpliendo las disposiciones del Real decreto de 21 de Enero de 1904 y demás posteriores sobre retiros obreros.

Los licitadores que representen Empresas, Sociedades o Compañías deberán presentar, además, la certificación sobre incompatibilidades que previene el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, desechando las proposiciones a las que no se acompañe la certificación.

Deberán presentar asimismo el poder que acredite su personalidad, si no obra en nombre propio, con la correspondiente certificación de inscripción en el Registro mercantil, si se trata de Sociedades, que acredite su existencia legal. Tratándose de extranjeros, poder bastante, visado y legalizado por el Consuli español en la población en donde radique la entidad licitadora y traducido por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado.

Décimoséptima. Al acto del concurso deberán concurrir los proponentes, exhibiendo su cédula personal, o, en su defecto, las personas que les representen para dicho fin, con poder bastante, a juicio del Abogado del Estado que forme parte de la Junta de concurso.

Los apoderados exhibirán igualmente su cédula personal.

Décimooctava. En el día y hora señalados se celebrará el concurso ante una Junta presidida por el Director general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia del segundo Jefe del Centro; del Jefe de la Sección de Loterías; del Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso y del Notario público a quien corresponda, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 5.º del Reglamento orgánico de la Administración Central de la Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903.

Comenzará el acto leyéndose por el Notario la disposición que autorice el concurso y el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID. Seguidamente se procederá a la lectura de los pliegos que contengan los documentos exigidos para tomar parte en el concurso, por orden de numeración, para que la Junta, oyendo al Abogado del Estado, acuerde si son o no bastantes; en caso afirmativo, se abrirán y leerán en alta voz, por el Notario, los pliegos correspondientes de proposición.

Si los documentos no fuesen bastantes, se devolverá al licitador o a su representante el pliego de proposición, sin abrirse, como tampoco se abrirán los de los proponentes que no concurren por sí o por persona con poder bastante al acto del concurso.

Décimonovena. Serán desechadas desde luego todas las proposiciones

que, a juicio de la Junta, no se hallasen substancialmente conformes con el modelo anejo al presente pliego.

Vigésima. El cambio de cualquier otra palabra de las del modelo o su omisión con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Vigésimoprimera. Terminado el examen y lectura de las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedará éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Vigésimosegunda. Dentro de los cinco días siguientes al acto de que trata la precedente condición, la Junta de concurso se reunirá en sesión privada, con asistencia del funcionario de la Dirección que designe el Director para actuar como Secretario, sin voz ni voto, y previo examen de todos los antecedentes, formulará y remitirá al excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la propuesta que estime más conveniente para los intereses del Estado, pudiendo aconsejar que el servicio se adjudique a uno de los proponentes o que se desechen todas las proposiciones presentadas. El resultado de esta segunda sesión de la Junta se hará constar en acta que suscribirán los concurrentes a la misma.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad elevará al Ministerio de Hacienda dicha propuesta con el acta notarial de apertura de proposiciones para la adjudicación del servicio o nuevo concurso.

Declarada, en su caso, por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda la adjudicación del contrato, se notificará al interesado en forma legal a los efectos de la condición octava, devolviéndose a los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos y demás documentos presentados para tomar parte en el concurso. Esta adjudicación se entenderá hecha a reserva de lo dispuesto en la condición quinta de este pliego.

Modelo de proposición.

D. demisiliado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia número ... fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público una máquina de imprimir de doble revolución con reproducción y una máquina para el servicio de la Sección de Loterías de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, se comprometo a entregar en dicho local de Loterías las expresadas máquinas, según los planos y antecedentes que se acompañan, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta su alteración.

(Fecha y firma del interesado).
Madrid, 16 de Abril de 1928.—El Director general, Arturo Forcal.

S-1105

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán proposiciones en esta Jefatura y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, para optar a la segunda subasta de las obras de acepios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 33 al 63 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a 44.945,59 pesetas y la fianza provisional de pesetas 2247,27.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Vázquez López, número 1, principal, el día 31 del corriente mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado del Registro, no se pueda admitir ya a ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Huelva, 12 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Juan B. Conradi.

S-581

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 15 de Junio próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de las obras de nueva construcción del puente sobre el río Cardener, para enlazar con el camino de San Mateo de Bages a Callús, con la carretera de Basella a Manresa, con sujeción a los pliegos de condiciones y tipo de subasta que rigieron en la primera, anunciados en el número 75 del Boletín Oficial de la provincia, de fecha 28 de Marzo próximo pasado, y en el número 90 de fecha 30 del mismo mes, aparecido en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 9 de Mayo de 1928.—El Secretario interino, Jacinto Vega.—El Presidente, José M. Miró y Camps, Conde del Montseny.

S-399

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Habiendo quedado desierto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para contratar las obras de construcción de establos-viviendas en la finca denominada "La Cadellada",

cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 196.141,50 pesetas, y acordado por la Comisión provincial anunciar una segunda subasta de dichas obras con sujeción al tipo y condiciones económicas que rigieron la primera, cuyas obras se ejecutarán con arreglo a la Memoria, planos, presupuesto, mediciones y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación todos los días laborables, de nueve y media a trece, se pone en conocimiento del público que dicho acto tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo y hora de las doce, en la Sala de Subastas de la excelentísima Diputación provincial, conforme a las condiciones que se insertan en el Boletín Oficial de la provincia de 13 de Febrero último y GACETA DE MADRID de 19 del mismo mes.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 8 de Mayo de 1928.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarín.—P. A. de la C. P., el Secretario, Pedro Mantilla.

S-218

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHUCENA

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la adjudicación de las obras siguientes:

Adoquinar tres calles de la población y reformas en los locales Escuelas de niños de ambos sexos, que se ejecutarán con sujeción a los proyectos que presenten los concursantes y que acepte el Ayuntamiento dentro de un presupuesto máximo de pesetas 75.000

1.º Dichos proyectos comprenderán para cada una de las obras: Memoria descriptiva, planos, presupuestos parciales y general, Estado de mediciones y pliego de condiciones facultativas.

Las obras, operación financiera y obligaciones todas objeto de este concurso se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición, y, por lo tanto, que no lleve aneja la obligación de anticipar el capital necesario para los fines de este concurso, y que se fija en un máximo de 75.000 pesetas, que será amortizado por el Ayuntamiento en cincuenta años.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid, y deberán cubrir los extremos siguientes:

2.º a) Los proyectos con arreglo a los cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras.

b) Plazo dentro del cual comenzarán las obras, y el máximo a que serán terminadas.

c) Condiciones de la operación.

Enanciera y garantías que exija el concursante; y

d) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, y tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, ante Notario.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de 1.000 pesetas.

La fianza definitiva será del 5 por 100 de las obras a ejecutar en un año.

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastanteados por uno cualquiera de los señores letrados residentes en esta población.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Huelva (Huelva) a 6 de Mayo de 1928.—El Alcalde, J. Pérez.—El Secretario, Manuel Monge.

S—1098

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Nuestra Señora del Pilar, Ayuntamiento de Formentera; Escuela unitaria para Maestra; 590 habitantes.

San Fernando, Ayuntamiento de Formentera; Escuela unitaria para Maestra; 571 habitantes.

Espinagar, Ayuntamiento de Manacor; Escuela mixta para Maestra; 600 habitantes.

San Fernando, Ayuntamiento de Formentera; Escuela unitaria para Maestro; 571 habitantes.

Son Negre, Ayuntamiento de Manacor; Escuela mixta para Maestro; 615 habitantes.

Puig de L'Ana, Ayuntamiento de Manacor; Escuela mixta para Maestro; 420 habitantes.

La Murtera, Ayuntamiento de Manacor; Escuela mixta para Maestro; 550 habitantes.

San Jordi, Ayuntamiento de Palma de Mallorca; Escuela unitaria para Maestro; 11.097 habitantes.

Vivero, Ayuntamiento de Palma de Mallorca; Escuela unitaria para Maestro; 11.097 habitantes.

Can Capas, Ayuntamiento de Palma

de Mallorca; Escuela unitaria para Maestro; 44.464 habitantes.

Son Españolet, Ayuntamiento de Palma de Mallorca; Escuela unitaria para Maestro; 44.464 habitantes.

Estados Unidos, Ayuntamiento de Palma de Mallorca; Escuela mixta para Maestro; 11.097 habitantes.

Aranjasa, Ayuntamiento de Palma de Mallorca; Escuela mixta para Maestro; 11.097 habitantes.

Son Rapiña, Ayuntamiento de Palma de Mallorca; Escuela mixta para Maestro; 11.097 habitantes.

Villafranca de Bonany, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.261 habitantes.

Todas estas Escuelas fueron creadas en virtud de Reales órdenes de 8 de Marzo de 1928.

Palma 15 de Marzo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.

P—390

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Morella, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, plaza de Colón, 19, para Maestro; 5.219 habitantes.

Vall d'Alba, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, calle de Benlloch, 14, para Maestro; 534 habitantes.

Morella, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, plaza de Colón, 19, para Maestra; 5.219 habitantes.

Peñíscola, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de párvulos para Maestra; 5.402 habitantes.

Vall d'Alba, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, calle del Horno, número 1, para Maestra; 534 habitantes.

Todas estas Escuelas fueron creadas en virtud de Real orden de 19 de Marzo de 1928.

Castellón, 22 de Marzo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—400

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA GRAN CANARIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Espinillo, Ayuntamiento de Tejeda; Escuela mixta para Maestro; 340 habitantes; vacante en 8 de Marzo de 1928, de nueva creación.

Las Palmas, 29 de Marzo de 1928.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe accidental de la Sección administrativa, Ramón Yácer Pardo.

P—480

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925, GACETA del 5 de Julio (B. O. núm. 59).

Jaén, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 15 para Maestro; 32.738 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1928, de nueva creación.

Jaén, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 10 para Maestra; 32.738 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1928, de nueva creación.

Frailles, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.665 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1928, de nueva creación.

Frailles, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 2.665 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1928, de nueva creación.

Arbuniel, Ayuntamiento de Cambil; Escuela unitaria para Maestra; 748 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1928, de nueva creación.

Jaén, 15 de Marzo de 1928.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, A. Ruiz Guerrero.

P—398

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Portales, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria para Maestra; 531 habitantes; vacante en 9 de Febrero de 1928, de nueva creación.

San Bartolomé de Lanzarote, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 1.405 habitantes; vacante en 9 de Febrero de 1928, de nueva creación.

San Bartolomé de Lanzarote, Ayuntamiento de Arucas; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.405 habitantes; vacante en 9 de Febrero de 1928, de nueva creación.

Tostón-Cotillo, Ayuntamiento de Oliva; Escuela mixta para Maestro; 239 habitantes; vacante en 9 de Febrero de 1928, de nueva creación.

Las Palmas, 15 de Marzo de 1928.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alvarez.

P—399

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Castellnou de Montsech, Ayuntamiento de San Esteban de la Sarga; Escuela mixta para Maestra; 129 ha-

bitantes; vacante en 8 de Marzo de 1928 por excedencia.

Lérida, 17 de Marzo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Araujo.

P—389

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villar de Torre, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 409 habitantes; vacante en 1.º de Febrero de 1928 por jubilación.

Ventas-Blancas, Ayuntamiento de Lagunilla; Escuela mixta para Maestra; 563 habitantes; vacante en 1.º de Marzo de 1928 por jubilación.

Muro de Cameros, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 284 habitantes; vacante en 13 de Marzo de 1928 por fallecimiento.

Navajón, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 255 habitantes; vacante en 6 de Marzo de 1928 por excedencia.

Borgasa, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 598 habitantes; vacante en 1.º de Febrero de 1928 por traslado.

Logroño, 30 de Marzo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Bernabé de Pedro.

P—479

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

Madrid, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria 29. B. para Maestra; 727.071 habitantes; vacante en 21 de Noviembre de 1927 por jubilación.

Serracinos, Ayuntamiento de Fresno de Torote; Escuela mixta para Maestra; 74 habitantes; vacante en 1.º de Marzo de 1928 por excedencia.

Velilla de San Antonio, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 699 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1928, creada por Real orden de 8 de Marzo de 1928 (GACETA del 19).

Madrid, 27 de Marzo de 1928.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rafael López Mora.

P—456

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumpli-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Javalí Nuevo, Ayuntamiento de Murcia; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 2.270 habitantes; vacante en 14 de Marzo de 1928 por defunción.

Murcia, 21 de Marzo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis Orts.

P—405

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villorquite de Herrera, Ayuntamiento de Villameriel; Escuela mixta para Maestro; 115 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1928 por excedencia.

Villaviudas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 957 habitantes; vacante en 20 de Marzo de 1928 por jubilación.

Villarramiel, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 3.670 habitantes; creada en virtud de Real orden de 8 de Marzo de 1928.

Palencia, 21 de Marzo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—406

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Rascón-Ahedo, Ayuntamiento de Ampuero; Escuela unitaria para Maestra; 253 habitantes; creada en virtud de Real orden de 9 de Marzo de 1928 (GACETA del 19).

Santander, 20 de Marzo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Cano.

P—414

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Illescas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 1.930 habitantes.

Illescas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 1.930 habitantes.

Mesegar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 779 habitantes.

(Creadas por Real orden de 8 del actual, GACETA del 19.)

Toledo, 21 de Marzo de 1928.—Por

el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—408

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Sección fecha 27 de Diciembre próximo pasado, publicado en la GACETA de 7 de Enero último, se consigna, por error de imprenta, que de las dos Escuelas de Novés comprendidas en dicho anuncio es unitaria para Maestro, con un censo de 5.331 habitantes, la que figura en segundo lugar, siendo así que esta vacante es para Maestra.

En consecuencia, queda rectificado el repetido anuncio, por lo que a tal Escuela se refiere, en la forma siguiente:

Novés, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 2.755 habitantes; creada por Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

Toledo, 16 de Marzo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—391

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Movera, Ayuntamiento de Zaragoza; Escuela unitaria para Maestro; 651 habitantes; vacante en 24 de Marzo de 1928 por traslado.

Zaragoza, 29 de Marzo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—458

CAPITANIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

D. Francisco Javier de Enrile, Contralmirante de la Armada y General Jefe de Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

Hago, saber: Que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de Abril del año actual (D. O. núm. 95), se anuncia una convocatoria para cubrir seis plazas de Aprendices de buze y con arreglo a lo prevenido en el capítulo cuarto del Reglamento provisional de la Escuela, aprobado por Real orden de 19 de Junio de 1926 (D. O. núm. 141). Para optar a dichas plazas deberán reunir los requisitos siguientes:

1.º Ser español, mayor de veinte años y no exceder de los veinticuatro en la fecha del presente anuncio.

2.º Instancia dirigida al excelentísimo señor Capitán general del Departamento de Cartagena, a la que deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Cédula personal y certificado de vacunación.

b) Certificado civil de nacimiento.

- c) Certificado de buena conducta.
- d) Fe de soltería.
- e) Certificado de poseer alguno de los siguientes oficios: herrero, carpintero, albañil u otro oficio mecánico que sea útil a la profesión.

f) Certificado de no tener antecedentes provenientes de delito, y si fuesen clases o individuos de marina y tropa del Ejército y de la Armada:

- a) Certificado de su filiación.
- b) Idem de sus informes y hojas de castigos.
- c) Idem de poseer alguno de los oficios citados.

d) Idem de que sepan nadar.
El plazo de admisión de instancias en el Estado Mayor quedará cerrado a las dos de la tarde del día 15 de Julio del año actual y los admitidos deberán hacer su presentación en 1.º de Agosto próximo.

Con anterioridad al examen de ingreso serán reconocidos de aptitud física en el Hospital Militar de Marina del Departamento por una Junta de Médicos de la Armada.

Los declarados útiles para el ingreso en la Escuela se presentarán en ella para acreditar ante el Tribunal al efecto nombrado el conocimiento de las materias siguientes:

- 1.º Saber nadar.
- 2.º Saber leer y escribir.
- 3.º Conocer las cuatro reglas aritméticas, operando con números enteros, quebrados y decimales y saber el sistema métrico decimal.
- 4.º Demostrar su aptitud práctica en el oficio que manifestaren poseer.

Cartagena, 28 de Abril de 1928.—El General Jefe del Estado Mayor, Javier de Euzile.

P—606

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

EXPROPIACIONES

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 42, 46, 51 y 69 en la relación de las ocupadas en el término municipal de Villanueva del Campo, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Villanueva del Campo a Villalpando, sin haber podido hacer entrega de ellas a los interesados, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifesten ante la Alcaldía si aceptan o rehusan, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la referida ley.

Zamora, 8 de Mayo de 1928.—El Gobernador, Manuel G. Longoria.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo a Villalpando.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 42.

Distrito municipal de Villanueva del Campo:

D. Luciano Campa Miaja, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Herminio Ortega, vecino de Villanueva del Campo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término municipal de Villanueva del Campo, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de 13 áreas 94 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 43.

Sus linderos son: Norte, Narciso Enríquez; Sur, Felipe Fernández; Este, camino, y Oeste, camino de Cerecinos.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 940 pesetas y 20 céntimos.

Zamora, 26 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Luciano Campa.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 46.

Distrito municipal de Villanueva del Campo.

D. Luciano Campa Miaja, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Herminio Ortega, vecino de Villanueva del Campo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término municipal de Villanueva del Campo, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de cinco áreas 74 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 46.

Sus linderos son: Norte, Juan Antonio Martínez; Sur, Herederos de Gabriel Padriana; Este, Juan Díez; Oeste, camino de Cerecinos.

La expropiación interesa a la finca, dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de

afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 328 pesetas y 60 céntimos.

Zamora, 23 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Luciano Campa.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 51.

Distrito municipal de Villanueva del Campo:

D. Luciano Campa Miaja, Perito nombrado en representación del Estado.

Certifico: Que a D. Mariano Palmero, vecino de Villanueva del Campo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término municipal de Villanueva del Campo, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de seis áreas y 93 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 51.

Sus linderos son: Norte, Dionisio Martínez; Sur, Felipe González; Este, Capellanía; Oeste, Miguel Legido.

La expropiación interesa a la finca, dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 393 pesetas 76 céntimos.

Zamora, 28 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Luciano Campa.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 69.

Distrito municipal de Villanueva del Campo:

D. Luciano Campa Miaja, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado:

Certifico: Que a D. Herminio Ortega, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término municipal de Villanueva del Campo, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de siete áreas 56 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 69.

Sus linderos son: Norte, senda de los Campellines; Sur, senda de los Huevos; Este, camino de Prado, y Oeste, senda de los Campellinos.

La expropiación interesa a la finca, dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto

la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 470 pesetas y 98 céntimos.

Zamora, 28 de Marzo de 1928.—El Perito de la Administración, Luciano Campa. P—645

Resultando en el expediente de las fincas que en el término municipal de Faramontanos de Tábara es necesario ocupar para la construcción del trozo primero de la carretera de Tábara a la estación de la Tabla que el propietario que figura en la relación publicada en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 2 de Noviembre último, y que se expresa a continuación, no tiene en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, señalarle el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifique el nombramiento de administrador o apoderado en Faramontanos de Tábara; advirtiéndole que de no hacerlo así será válida la notificación que se dirija al Alcalde.

Relación que se cita.

Propietario, Mariano Calabor; veindad, se ignora.

Zamora, 7 de Mayo de 1928.—El Gobernador, Manuel G. Longoria. P—617

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Habiéndose solicitado por D. Tobias Simón Guerra el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia entre Zamora y Ledesma (Salamanca), con arregio a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar en un coche marca "Ford", ofreciendo adquirir coches "Hispano Suiza".

Madrid a 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Habiéndose solicitado por D. José del Río Pérez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Zamora y Salamanca, con arregio a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un "Renault" de veinte asientos, un "Fiat" de doce plazas y un "Ford" turismo como reserva.

Madrid, a 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada. P—647

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ALBACETE

Habiéndose solicitado por D. Víctor Garrido Guirado, vecino de Hellín, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y equipajes entre Hellín y Liétor, con arregio a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar...

Albacete, Mayo de 1928.—El Secretario, Antonio Atienza. P—626

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE BALEARES

Habiéndose solicitado por D. Juan Alcina Colón el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Palma de Mallorca y San Sordina, con arregio a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos camiones Ford de 14 plazas.

Palma, 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, Juan Alcinar. P—632

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE BARCELONA

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva para el transporte de viajeros en la línea de San Quirico de Besora a Prats de Llusanés a favor de D. José María Solá Malla, cuya concesión entrará en vigor el día 1.º de Junio próximo, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Barcelona, 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, Salvador Anadón. P—627

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva para el transporte de viajeros en la línea de San Quirico de Besora a Berga a favor de D. José María Solá Malla, cuya concesión entrará en vigor el día 1.º de Junio próximo, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Barcelona, 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, Salvador Anadón. P—628

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GRANADA

Habiéndose solicitado por "Anónima Alcina Guals de Auto Transportes" el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Castell de Ferro y La Rabla de Albuñol, con arregio a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta

quienes deseen oponerse a la concepción, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas, solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un ómnibus "Hispano Suiza", capaz para 22 asientos, al precio de 22, 20, 17 y 15 céntimos por viajero y kilómetro en delantera, primera, segunda y tercera, respectivamente.

Granada a 25 de Abril de 1928.—
El Secretario, Horacio Casero.

P-602

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE TERUEL

El servicio de clase A de Alcañiz a Caspe adjudicado por concurso a D. Agustín Félez Pallarés, y en suspenso después tal adjudicación por virtud de alzada de D. José Lacueva Mora al Ministerio de la Gobernación contra el acuerdo de concesión de la Junta Central, y cuya suspensión consta en la GACETA DE MADRID de 11 de Septiembre último, ha sido concedido definitivamente a D. Agustín Félez Pallarés como único presentador de proyecto en el plazo de información pública determinada por el suyo.

Haciéndose constar la concesión de dicho servicio de clase A (exclusiva), de Alcañiz (Teruel) a Caspe (Zaragoza), para viajeros y correspondencia pública a D. Agustín Félez Pallarés, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre del mismo año, y del Real decreto de 20 de Febrero de 1926 para conocimiento general y para cumplimentar lo que se preceptúa en el artículo 50 del aludido Reglamento de aplicación.

Teruel, 10 de Mayo de 1928.—El Secretario (ilegible).

P-649

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE TOLEDO

Por error involuntario dejó de consignarse el plazo de admisión de proposiciones para el concurso de la línea de viajeros y correspondencia de Villacañas a Villafranca de los Caballeros en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al 8 del actual (página 181), siendo dicho plazo el de treinta días a contar del citado día 8 de los corrientes, cualquier día laborable de diez y media a trece y media horas.

Toledo, 10 de Mayo de 1928.—El Secretario, Claudio Fernández.

P-650

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE VALLADOLID

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Valladolid y Campaspero a D. Emilio Gutiérrez Rioja, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Valladolid, 4 de Mayo de 1928.—
El Secretario, Javier Piñero.

P-616

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROQUETAS

AGENCIA EJECUTIVA

Don Salvador Castelló Plá, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor del Ayuntamiento constitucional de Roquetas.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don José Roselló Arasa y María Hierro Espuny por sus débitos en concepto de reparto de utilidades, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una pieza de tierra situada en la partida del "Trulls", de algarrobos y olivos e improductivo, de extensión cincuenta y un áreas, noventa centiáreas; lindante la totalidad de que formaba parte la presente: al Norte, Cinta Comas; al Este, Gregorio Colomé; al Sur, José Aixendri, y al Oeste, Pedro Estupiñá.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Roquetas a 9 de Mayo de 1928.—El Agente, Salvador Castelló.

Don Salvador Castelló Plá, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor del Ayuntamiento constitucional de Roquetas.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio

que me hallo instruyendo contra doña Narcisca Fuentes Mollán por sus débitos en concepto de reparto de utilidades, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad en la partida "Gulacho" y "Terrapico", de olivos e improductivo, de extensión cuarenta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas; linda: al Norte, viuda de Juan Saranella; Este, Antonio Marro; Sur, Bautista Escudé, y Oeste, Ramón Miravalls.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Roquetas a 9 de Mayo de 1928.—El Agente, Salvador Castelló.

Don Salvador Castelló Plá, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor del Ayuntamiento constitucional de Roquetas.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don Juan Forés Alifonso, por sus débitos en concepto de reparto de utilidades, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad en la partida "Creudecantada", regadío y noria, de extensión cincuenta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas; linda: al Norte, con viuda de Antonio Cristofol; al Este, con Francisco Altadill; al Sur, con Joaquín Aixendri, y al Oeste, con Francisco Caballé.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Roquetas a 9 de Mayo de 1928.—El Agente, Salvador Castelló.

M-648

Súcesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 26.